



INFORME SECRETARIAL: en la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de Pertenencia, informándole que el IGAC, la Unidad de Restitución de Tierras y la Agencia Nacional de Tierras, allegaron respuestas frente a los oficios librados en razón al auto admisorio de la presente demanda.

Informo además que se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Josefina Arredondo de López y las personas indeterminadas desde el 07 al 28 de octubre, sin que persona alguna se haya hecho presente al proceso.

Manizales, 31 de octubre de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

170014003009-2022-00550

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda Verbal -Declaración de Pertenencia- promovida por Francia Elena Arredondo Cardona en contra de los herederos indeterminados de la señora Josefina Arredondo de López y las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, se incorpora para conocimiento de la parte interesada las respuestas emitidas por el IGAC, la Unidad de Restitución de Tierras y la Agencia Nacional de Tierras.

De otro lado, se advierte que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales no ha allegado respuesta acerca de la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula inmobiliaria del bien que se pretende usucapir, razón por la cual se requerirá a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de cancelar los emolumentos que implica el registro de la medida o en su defecto allegue los soportes de tal actuación; de igual forma, deberá allegar las fotografías que den cuenta de la instalación de la valla conforme a lo ordenado en providencia del 28 de septiembre de 2022, so pena de las aplicación del desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por último, atendiendo a que se surtió en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Josefina Arredondo de López y las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, se les nombrará como curador ad litem al Doctor Cristian Camilo Guasca Buitrago, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en Manizales y se

localiza en el correo slyabogado@hotmail.com, a quien se le comunicará la designación mediante oficio, conforme a la Ley.

Lo anterior, no sin antes advertir que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, verificándose que no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio de conformidad con los artículos 103 y 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b953eb2492ed841a1a04343db53b7ebbd78874fec16f57ab19034e8d56409f93**

Documento generado en 01/11/2022 11:38:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>